

## CONVENIO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Conste por el presente documento el Convenio entre el **HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES**, debidamente representado por su Directora Ejecutiva Dra. PATRICIA RAQUÉL CHIRINOS GUEVARA, identificada con DNI N° 16720954, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 155-2018-GR.LAMB/PR (2829845-1); ubicado en la Av. Luis Gonzales N° 635 de la ciudad de Chiclayo a quien en adelante se denomina "**EL HOSPITAL**", y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, debidamente representado por la Presidenta de la Comisión Organizadora Dra. FLORENCIA ADELINA ARTEAGA TORRES, identificado con DNI N° 17820657; designada con Resolución Viceministerial N° 034-2015-MINEDU a quien en adelante se le denominará "**UNACH**", bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: FINALIDAD

El presente Convenio Específico tiene por finalidad precisar los alcances, criterios y condiciones para la realización de las actividades formativas y académicas de los alumnos de la **ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**, en el **HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES** de la ciudad de Chiclayo, para el desarrollo de las competencias profesionales de los estudiantes y el personal de ambas instituciones, a través de actividades educativas de actualización, capacitación, perfeccionamiento y desarrollo e investigación, organizadas por la **UNACH**

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

#### 2.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer las bases de cooperación recíproca entre la UNACH y EL HOSPITAL, a través del desarrollo de actividades de docencia en servicio, capacitación e investigación, que contribuyan a la formación, y actualización de los recursos humanos de ambas instituciones, en el marco de las políticas institucionales y de acuerdo a la normatividad vigente.

El presente CONVENIO tiene como objetivo la realización de prácticas de 7 estudiantes de la Escuela Profesional de Enfermería de la UNACH en el HOSPITAL por semestre.

#### 2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 2.2.1. Colaborar con la UNACH en la formación de sus alumnos de pre- Grado, bajo la modalidad de docencia en servicio, de acuerdo a lo previsto en los programas curriculares.
- 2.2.2. Contribuir al desarrollo de las competencias del personal de **EL HOSPITAL** a través de actividades educativas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y desarrollo así como de docencia e Investigación, orientadas al cumplimiento de las necesidades locales de capacitación.



- 2.2.3. Desarrollar el intercambio científico, bibliográfico, cultural y tecnológico entre ambas instituciones, a través de actividades y acciones que se orienten hacia el logro de sus objetivos; promover el desarrollo de la investigación de acuerdo al interés institucional y las políticas vigentes.

### CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO

El ámbito del convenio comprende:

- a) Para el desarrollo de las actividades formativas, el ámbito jurisdiccional del **EL HOSPITAL**.
- b) Para el desarrollo de las actividades educativas por parte de la UNACH, tendrá como ámbito geográfico los ambientes de UNACH y de **EL HOSPITAL**.



### CLÁUSULA CUARTA: CONSIDERACIONES PRELIMINARES O CONDICIONES DEL CONVENIO ESPECIFICO

4.1 Los términos del convenio específicos, serán redactados teniendo en consideración las siguientes condiciones fundamentales:

- a) La organización, funcionamiento y jurisdicción del **HOSPITAL** se encuentra circunscrita en los objetivos, políticas y lineamientos institucionales, respondiendo a las necesidades de la comunidad en el marco de los diagnósticos de la situación de salud de la población y los programas.
- b) La programación conjunta y la evaluación anual de las actividades de docencia en servicio será de responsabilidad de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación del **HOSPITAL** y la UNACH según corresponda.



#### Referente a las Prácticas Pre profesionales (internado):

- 4.2 El internado hospitalario estarán sujetos al Reglamento de Prácticas de Enfermería de la Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y al reglamento de pregrado del Hospital y otras disposiciones
- 4.3 La Universidad designará como coordinador(a) de internado a un n profesional de Enfermería que tenga vínculo laboral con el hospital, según el reglamento de Pre grado.
- 4.4 El horario del internado será de acuerdo al Reglamento de la Institución donde se realiza el mismo.
- 4.5 El control de asistencia es estricto y se efectuará a través de las tarjetas y supervisado por el jefe de personal del establecimiento de salud.
- 4.6 El control interno de permanencia del interno en el Hospital, estará a cargo de la coordinadora del internado y la enfermera de cada servicio.
- 4.7 El alumno estará bajo la supervisión y tutoría permanente del coordinador de internado, la enfermera asistencial del servicio. El coordinador del internado realizará la supervisión en cualquier momento de la rotación, en las cuales el interno deberá presentar lo siguiente:
  - Plan de trabajo por cada servicio.



- Informe de actividades
- 4.8 En el internado hospitalario, el estudiante deberá realizar labores, fundamentalmente prácticas, en los servicios de Hospitalización, Medicina General, Cirugía General, Emergencia, Pediatría, Ginecología y Obstetricia, Neonatología, Centro Quirúrgico; tal como se estipula en el sílabo de la asignatura de Prácticas Pre profesionales I.
  - 4.9 Al término del internado clínico, el interno presentará el informe de las actividades realizadas por duplicado en un plazo máximo de 15 días calendario. Los informes presentados serán destinados uno a la E.A.P. de Enfermería (biblioteca especializada), y otro dejará en el Hospital.
  - 4.10 Los estudiantes deberán cumplir con la asignación económica dispuesta por el Hospital, en coordinación con la Escuela Profesional de Enfermería de la UNACH.



#### CLÁUSULA QUINTA: CONTENIDO DEL CONVENIO ESPECIFICO

En virtud del presente Convenio Específico, ambas partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en las siguientes áreas:

5.1 **EL HOSPITAL** ofrece a **LA UNACH** para el desarrollo y ejecución de sus programas de Formación Académica e Investigación de sus alumnos, lo siguiente:

- 5.1.1. Brindar campo clínico y administrativo, para la realización de actividades académico asistenciales, administrativos y de investigación señaladas en sus programas curriculares, a los 7 estudiantes de Escuela Profesional de Enfermería de la **UNACH**, sujetándose a la organización, normas y disposiciones vigentes del **HOSPITAL**.
- 5.1.2. Facilitar a los alumnos de **LA UNACH**, bajo estricta tutoría, el empleo de equipos biomédicos y otros de acuerdo a su necesidad de formación.
- 5.1.3. Facilitar el acceso de la biblioteca y al Centro de Información Científica del **HOSPITAL**, a los alumnos y docentes de **LA UNACH**, si se implementaran en el transcurso del plazo del presente convenio.
- 5.1.4. Otorgar facilidades para que los profesionales del **HOSPITAL** acreditados como docentes por **LA UNACH**, realicen docencia en servicio sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores del **HOSPITAL**, no debiendo existir incompatibilidad entre las horas asistenciales, administrativas y la docencia.
- 5.1.5. Brindar las facilidades respectivas para la producción científica e intelectual, a los docentes y alumnos de **LA UNACH**, en los ambientes del **HOSPITAL**, de acuerdo con las normas establecidas, con autorización del Área / Servicio competente y en coordinación con la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, del **HOSPITAL**.
- 5.1.6. El control correspondiente del cumplimiento de las normas generales de ambas instituciones, con el fin de salvaguardar los intereses de cada uno, estará a cargo de **LA UNACH** y **EL HOSPITAL** a través de la Jefatura de Enfermería, la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación y la Unidad de Personal.



5.2 **LA UNACH** ofrece al **HOSPITAL** para la capacitación y desarrollo de su personal lo siguiente:

- 5.2.1. Apoyar la ejecución de actividades educativas planteadas en el Plan de Trabajo, cuyo desarrollo estará a cargo de **LA UNACH** (docentes, materiales educativos y otros), pudiendo realizarse en el ámbito de las dos instituciones.
- 5.2.2. Brindar asesoramiento profesional y asistencia técnica, el que comprenderá también la formulación de estudios de investigación en áreas de salud, social y administrativa.
- 5.2.3. Brindar al **HOSPITAL**, sin costo alguno, acceso a la información bibliográfica, en la modalidad impresa, magnética, y otras, de que disponga la biblioteca de **LA UNACH**.
- 5.2.4. Auspiciar y otorgar creditaje académico, previa evaluación, a las actividades científicas, académicas y de capacitación que realice **EL HOSPITAL**.
- 5.2.5. La UNACH se compromete, en el lapso de 20 días contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio a aportar al hospital:
- CARTUCHOS DE TONER, nuevos Lacrados (Original) para impresora HP color Laser Jet M651 PCL6, de la oficina de CAPACITACIÓN DEL HOSPITAL; con las siguientes características: Laser Jet 654A hp CF 332A Y (amarillo); Laser Jet 654A hp CF 333A M (rojo); Laser Jet 654A hp CF 331A C (celeste); Laser Jet 654A hp CF 320A K (negro).
  - 05 CARTUCHOS DE TONER, nuevos Lacrados (Original) para impresora Laser Jet Pro MFP M225dw; de la oficina de la DIRECCIÓN DEL HOSPITAL.
- 5.2.6. "LA UNACH" a través de la Dirección de Escuela de la Carrera Profesional de Enfermería en coordinación con las jefaturas del Departamento de Enfermería y de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación de "EL HOSPITAL", fijarán la fecha de inicio y término del Internado, horario y servicios, en los cuales se desarrollaran, así como el número de alumnos y las rotaciones pertinentes, resguardando en todo momento la privacidad de los pacientes y/o usuarios.
- 5.2.7. "LA UNACH" a través de Dirección de la Escuela de la Carrera Profesional de Enfermería, podrá coordinar la realización de prácticas correspondientes a la asignatura de prácticas pre profesionales.

#### CLÁUSULA SEXTA: LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD

- 6.1. Este convenio Específico se sujeta al principio de equivalencia de prestaciones y al interés de ambas partes, por lo que el mismo no implica afectación del patrimonio del **HOSPITAL**.
- 6.2. El presente Convenio Específico no implica para ninguna de las partes asumir obligación alguna que contradiga sus respectivas leyes, reglamentos o normas vigentes.
- 6.3. La realización de actividades ajenas a la naturaleza y objetivos del presente Convenio Específico, por cualquiera de las partes, se encuentra sujeta a sanción correspondiente por parte del Hospital, de acuerdo con sus reglamentos.
- 6.4. Es responsabilidad de **LA UNACH** asegurar que los docentes seleccionados por **LA ESCUELA Académica Profesional de Enfermería** realicen sus funciones con responsabilidad y dentro del marco legal de la Universidad y del Hospital



- 6.5. LA UNACH asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ser ocasionados por los estudiantes, docentes y personal administrativo en las instalaciones, mobiliario, equipos y otros bienes del HOSPITAL.
- 6.6. LA UNACH se reserva el derecho de restringir o suspender el ingreso a sus instalaciones a los alumnos de LA ESCUELA, como medida disciplinaria, según lo considere.

**CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

- 7.1. El periodo de vigencia del presente Convenio Específico es de dos años.
- 7.2. El presente Convenio Específico es improrrogable, teniendo que suscribirse un nuevo convenio al término del Convenio Específico.

**CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES**

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por cada una de las partes en el presente Convenio Específico, otorgara a las partes el derecho a resolverlo, comunicándoles a la parte interesada con treinta (30) días de anticipación.

**CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de divergencias y aspectos no previstos derivados de la ejecución del presente Convenio Específico, serán resueltos por los titulares de cada una de las Instituciones.

Las partes que suscriben el presente Convenio se han regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo de las partes, encontrándose de acuerdo con el contenido del presente Convenio Específico, en señal de conformidad lo suscriben en cuatro (4) ejemplares, en la ciudad de CHICLAYO a los 09 Días, del mes de OCTUBRE del año 2018.



**Dra. FLORENCIA ADELINA ARTEAGA TORRES**  
Presidenta de la Comisión Organizadora  
UNACH



**Dra. PATRICIA RAQUÉL CHIRINOS GUEVARA**  
Directora Ejecutiva del Hospital  
Regional Docente las Mercedes  
Chiclayo

